

**REGLAMENTO (CE) Nº 907/2004 DE LA COMISIÓN**  
**de 29 de abril de 2004**

**por el que se modifican las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas en lo que atañe a la presentación y el mercado**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las normas de comercialización de las frutas y hortalizas frescas, establecidas de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 2200/96, incluyen las disposiciones relativas a la presentación de los productos en el envase y exigen que todos los bultos lleven marcadas todas las informaciones exigidas en lo que respecta a la identificación del envasador o del expedidor, la naturaleza del producto, su origen y sus características comerciales.
- (2) En este sector es práctica común pegar en las frutas etiquetas autoadhesivas individuales con fines publicitarios o de otro tipo. El aumento de esta práctica en los productos más frágiles hace necesario adoptar normas para evitar que las etiquetas produzcan daños en las frutas.
- (3) La reciente evolución del sector de las frutas y hortalizas se caracteriza fundamentalmente por la preparación cada vez más frecuente, en la misma región de producción, de los envases de venta, contemplados en la letra l) de la parte 1 del anexo IV del Reglamento (CE) nº 1148/2001 de la Comisión, de 12 de junio de 2001, sobre los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables en el sector de las frutas y hortalizas frescas <sup>(2)</sup>. En este caso, los envases de venta suelen ser transportados posteriormente hacia los mercados de consumo en bultos o envases de transporte reutilizables.
- (4) Con el fin de tener en cuenta el aumento de estas prácticas de acondicionamiento de las frutas y hortalizas, y para evitar sobre todo la confusión que puede aparecer cuando se cambian las etiquetas de los bultos o envases de transporte reutilizables, resulta oportuno eximir a los envases de transporte del mercado de las indicaciones previstas por las normas de comercialización, a condición, sin embargo, de que los envases de venta estén correctamente marcados y sean visibles. Si los bultos o envases de transporte reutilizables se apilan en palés, es necesario además establecer un marcado general de los palés.
- (5) Asimismo, conviene establecer la posibilidad de marcar los preenvases contemplados en la letra l) de la parte 1 del anexo IV del Reglamento (CE) nº 1148/2001 con el nombre del vendedor en lugar del nombre del envasador o del expedidor, sobre todo con el fin de adecuarse a las disposiciones aplicables al conjunto de productos alimenticios preenvasados, definidas en la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios <sup>(3)</sup>, siempre que la información que figure en dichos preenvases permita conocer fácilmente el envasador o el expedidor.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas frescas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En la parte B (Acondicionamiento) del título V (Disposiciones relativas a la presentación) de los anexos de los Reglamentos que figuran en el anexo I del presente Reglamento y en la parte C (Acondicionamiento) del título V (Disposiciones relativas a la presentación) de los anexos de los Reglamentos que figuran en el anexo II del presente Reglamento, se añadirá el párrafo siguiente:

«Las etiquetas pegadas individualmente en los productos serán de unas características tales que, al retirarlas, no dejen rastros visibles de cola ni ocasionen defectos de la epidermis.»

*Artículo 2*

Al final del título VI (Disposiciones relativas al marcado) de los anexos de los Reglamentos que figuran en el anexo III del presente Reglamento y al final de apartado 1 del título VI (Disposiciones relativas al marcado) de los anexos de los Reglamentos que figuran en el anexo IV del presente Reglamento, se añadirá el párrafo siguiente:

«No es necesario que las indicaciones previstas en el párrafo primero figuren en los bultos cuando éstos contengan envases de venta, visibles desde el exterior, y en todos figuren esas indicaciones. Dichos bultos deberán estar exentos de todo marcado que pueda inducir a error. Cuando los bultos se apilen en palés, las indicaciones figurarán en una ficha visible colocada al menos en dos lados del palé.»

<sup>(1)</sup> DO L 297 de 21.11.1996, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 47/2003 de la Comisión (DO L 7 de 11.1.2003, p. 64).

<sup>(2)</sup> DO L 156 de 13.6.2001, p. 9. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 408/2003 (DO L 62 de 6.3.2003, p. 8).

<sup>(3)</sup> DO L 109 de 6.5.2000, p. 29. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/89/CE (DO L 308 de 25.11.2003, p. 15).

*Artículo 3*

En el título VI (Disposiciones relativas al marcado) de los anexos de los Reglamentos que figuran en el anexo III y en el apartado 1 del título VI (Disposiciones relativas al marcado) de los anexos de los Reglamentos que figuran en el anexo IV del presente Reglamento, el texto de la parte A se sustituirá por el siguiente:

**«A. Identificación**

El nombre y la dirección del envasador y/o del expedidor.

Esta indicación puede ser sustituida:

- en todos los envases, salvo los preenvases, por el código expedido o reconocido oficialmente que represente al envasador y/o al expedidor, precedido de los términos “envasador y/o expedidor” o una abreviatura equivalente,

- en los preenvases únicamente, por el nombre y la dirección del vendedor establecido dentro de la Comunidad, precedidos de la indicación “envasado por” o una indicación equivalente. En este caso, en el etiquetado figurará también un código que corresponderá al envasador y/o al expedidor. El vendedor facilitará toda la información que los servicios de control consideren necesaria sobre el significado de dicho código.»

*Artículo 4*

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 2004.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

---

## ANEXO I

- Anexo del Reglamento (CE) n° 1292/81 de la Comisión <sup>(1)</sup>
- Anexos I, II y IV del Reglamento (CE) n° 1591/87 de la Comisión <sup>(2)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 1677/88 de la Comisión <sup>(3)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 410/90 de la Comisión <sup>(4)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 831/97 de la Comisión <sup>(5)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 1093/97 de la Comisión <sup>(6)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 2288/97 de la Comisión <sup>(7)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 963/98 de la Comisión <sup>(8)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 1168/1999 de la Comisión <sup>(9)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 1455/1999 de la Comisión <sup>(10)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 2335/1999 de la Comisión <sup>(11)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 2561/1999 de la Comisión <sup>(12)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 2789/1999 de la Comisión <sup>(13)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 790/2000 de la Comisión <sup>(14)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 851/2000 de la Comisión <sup>(15)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 175/2001 de la Comisión <sup>(16)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 912/2001 de la Comisión <sup>(17)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 1508/2001 de la Comisión <sup>(18)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 1543/2001 de la Comisión <sup>(19)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 1615/2001 de la Comisión <sup>(20)</sup>
- Anexo del Reglamento (CE) n° 1799/2001 de la Comisión <sup>(21)</sup>

<sup>(1)</sup> DO L 129 de 15.5.1981, p. 38. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1757/2003 (DO L 252 de 4.10.2003, p. 11).

<sup>(2)</sup> DO L 146 de 6.6.1987, p. 36. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(3)</sup> DO L 150 de 16.6.1988, p. 21. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(4)</sup> DO L 43 de 17.2.1990, p. 22. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(5)</sup> DO L 119 de 8.5.1997, p. 13. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(6)</sup> DO L 158 de 17.6.1997, p. 21. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(7)</sup> DO L 315 de 19.11.1997, p. 3. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(8)</sup> DO L 135 de 8.5.1998, p. 18. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1466/2003 (DO L 210 de 20.8.2003, p. 6).

<sup>(9)</sup> DO L 141 de 4.6.1999, p. 5. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(10)</sup> DO L 167 de 2.7.1999, p. 22. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(11)</sup> DO L 281 de 4.11.1999, p. 11. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 582/2003 (DO L 83 de 1.4.2003, p. 37).

<sup>(12)</sup> DO L 310 de 4.12.1999, p. 7. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(13)</sup> DO L 336 de 29.12.1999, p. 13. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(14)</sup> DO L 95 de 15.4.2000, p. 24. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(15)</sup> DO L 103 de 28.4.2000, p. 22. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(16)</sup> DO L 26 de 27.1.2001, p. 24. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 80/2003 (DO L 13 de 18.1.2003, p. 5).

<sup>(17)</sup> DO L 129 de 11.5.2001, p. 4. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(18)</sup> DO L 200 de 25.7.2001, p. 14. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1465/2003 (DO L 210 de 20.8.2003, p. 4).

<sup>(19)</sup> DO L 203 de 28.7.2001, p. 9. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(20)</sup> DO L 214 de 8.8.2001, p. 21. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(21)</sup> DO L 244 de 14.9.2001, p. 12. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2173/2003 (DO L 326 de 13.12.2003, p. 10).

Anexo del Reglamento (CE) nº 2396/2001 de la Comisión <sup>(22)</sup>  
Anexo del Reglamento (CE) nº 843/2002 de la Comisión <sup>(23)</sup>  
Anexo del Reglamento (CE) nº 982/2002 de la Comisión <sup>(24)</sup>  
Anexo del Reglamento (CE) nº 1284/2002 de la Comisión <sup>(25)</sup>  
Anexo del Reglamento (CE) nº 1466/2003 de la Comisión <sup>(26)</sup>  
Anexo del Reglamento (CE) nº 1757/2003 de la Comisión <sup>(27)</sup>  
Anexo del Reglamento (CE) nº 85/2004 de la Comisión <sup>(28)</sup>  
Anexo del Reglamento (CE) nº 86/2004 de la Comisión <sup>(29)</sup>  
Anexo del Reglamento (CE) nº 214/2004 de la Comisión <sup>(30)</sup>

---

<sup>(22)</sup> DO L 325 de 8.12.2001, p. 11. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(23)</sup> DO L 134 de 22.5.2002, p. 24. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(24)</sup> DO L 150 de 8.6.2002, p. 45. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(25)</sup> DO L 187 de 16.7.2002, p. 14. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(26)</sup> DO L 210 de 20.8.2003, p. 6.

<sup>(27)</sup> DO L 252 de 4.10.2003, p. 11.

<sup>(28)</sup> DO L 13 de 20.1.2004, p. 3.

<sup>(29)</sup> DO L 13 de 20.1.2004, p. 19.

<sup>(30)</sup> DO L 36 de 7.2.2004, p. 6.

## ANEXO II

Anexo del Reglamento (CE) n° 2213/83 de la Comisión <sup>(1)</sup>

Anexo III del Reglamento (CE) n° 1591/87

Anexo del Reglamento (CE) n° 730/1999 de la Comisión <sup>(2)</sup>

Anexo del Reglamento (CE) n° 2377/1999 de la Comisión <sup>(3)</sup>

---

<sup>(1)</sup> DO L 213 de 4.8.1983, p. 13. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(2)</sup> DO L 93 de 8.4.1999, p. 14. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

<sup>(3)</sup> DO L 287 de 10.11.1999, p. 6. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 46/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 61).

## ANEXO III

Anexo del Reglamento (CE) n° 1292/81	Anexo del Reglamento (CE) n° 851/2000
Anexo del Reglamento (CE) n° 2213/83	Anexo del Reglamento (CE) n° 175/2001
Anexos II, III y IV del Reglamento (CE) n° 1591/87	Anexo del Reglamento (CE) n° 912/2001
Anexo del Reglamento (CE) n° 1677/88	Anexo del Reglamento (CE) n° 1508/2001
Anexo del Reglamento (CE) n° 410/90	Anexo del Reglamento (CE) n° 1543/2001
Anexo del Reglamento (CE) n° 831/97	Anexo del Reglamento (CE) n° 1615/2001
Anexo del Reglamento (CE) n° 1093/97	Anexo del Reglamento (CE) n° 1799/2001
Anexo del Reglamento (CE) n° 2288/97	Anexo del Reglamento (CE) n° 2396/2001
Anexo del Reglamento (CE) n° 963/98	Anexo del Reglamento (CE) n° 843/2002
Anexo del Reglamento (CE) n° 1168/1999	Anexo del Reglamento (CE) n° 982/2002
Anexo del Reglamento (CE) n° 1455/1999	Anexo del Reglamento (CE) n° 1284/2002
Anexo del Reglamento (CE) n° 2335/1999	Anexo del Reglamento (CE) n° 1466/2003
Anexo del Reglamento (CE) n° 2377/1999	Anexo del Reglamento (CE) n° 1757/2003
Anexo del Reglamento (CE) n° 2561/1999	Anexo del Reglamento (CE) n° 85/2004
Anexo del Reglamento (CE) n° 2789/1999	Anexo del Reglamento (CE) n° 86/2004
Anexo del Reglamento (CE) n° 790/2000	Anexo del Reglamento (CE) n° 214/2004

## ANEXO IV

Anexo I del Reglamento (CE) n° 1591/87
Anexo del Reglamento (CE) n° 730/1999